

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, la apoderada judicial de la Sociedad demandante, allegó a este Despacho constancia del envío electrónico de la notificación personal remitida a la sociedad demandada y al demandado, con resultado positivo. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 14 de septiembre de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-012-2022-00202-00
PROCESO	Ejecutivo singular de mayor cuantía
DEMANDANTES	SOCIEDAD BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS	SOCIEDAD EL FLUXOMETRO S.A.S. Y LUIS FELIPE ZAPATA TABORDA
Asunto	No convalida notificación, requiere

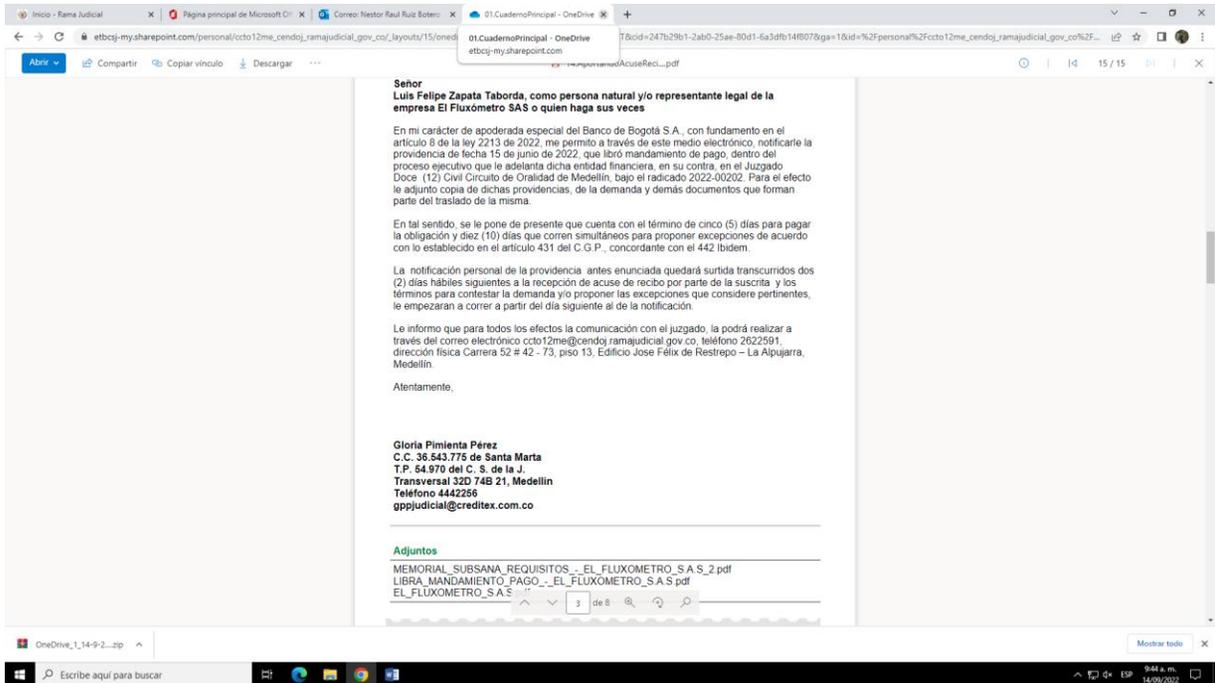
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar a la demanda las constancias del envío de las notificaciones electrónicas remitidas a la SOCIEDAD EL FLUXOMETRO S.A.S. y al señor LUIS FELIPE ZAPATA TABORDA, las mismas que, a pesar de su resultado positivo, no se convalidarán, por cuanto se colige del formato del envío allegado, que no hay constancia de que se hayan adjuntado los archivos con copia de la demanda y los anexos que acompañan a ésta. (Se adjunta pantallazo de los adjuntos enviados).

Conforme a lo anterior, en aras de evitar nulidades futuras y con fin de garantizarle el debido proceso a la parte demandada, se requiere a la apoderada judicial de la Sociedad demandante, para que realice nuevamente la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la parte ejecutada, teniendo en cuenta lo dicho en el párrafo anterior,

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z A

n.r.r.b.



Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cb884512e4b5698643f0f8b838a518d0388f51f2857535b65d5c129509b036**

Documento generado en 14/09/2022 09:58:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>